



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO Y
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS EN "PICTON -
AMERICAN SECURITIES PARTNERS VII FONDO DE
INVERSIÓN".

SANTIAGO, 08 ENE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

18

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"PICTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N°
3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras
Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 9 de diciembre de 2014, **PICTON
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **PICTON -
AMERICAN SECURITIES PARTNERS VII FONDO DE INVERSIÓN** en el "Registro Público de Depósito de
Reglamentos Internos".

2.- Que, mediante presentación de fecha 10 de diciembre de
2015, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que el citado fondo de inversión, habiendo
cumplido el 9 de diciembre de 2015 un año desde el depósito de su reglamento interno, posee un número de
partícipes y un patrimonio neto inferior al límite mínimo legal, solicitando se le otorgara la ampliación del plazo
establecido en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras
Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, para dar cumplimiento a las disposiciones
contempladas en éste.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de
esta Superintendencia, al 16 de diciembre de 2015, el referido fondo no había dado inicio a sus operaciones,
por lo que mantenía los déficits referidos en el párrafo precedente.

RESUELVO:

1.- Otórgase a **PICTON - AMERICAN SECURITIES
PARTNERS VII FONDO DE INVERSIÓN** hasta el 9 de diciembre de 2016 para cumplir con el patrimonio y
número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la
Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°
20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad
administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del
patrimonio neto y número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl